



Resolución Directoral N° 00200-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00275-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del servicio de agua del servicio del sistema de riego Tullpacancha, en los distritos de Churcampa, San Miguel de Mayocc y la Merced, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica*”, presentado por la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza; y, (ii) el Informe N° 01210-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, a partir del 14 de agosto de 2017, esta última entidad es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de los Términos de Referencia y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN realizó la revisión del expediente con número de Trámite A-CLS-00275-2021, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00405-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2021, se requirió a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 01094-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, y en consecuencia no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuyo plazo vencía el 26 de noviembre de 2021;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00275-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00405-2021-SENACE-PE/DEIN; la cual fue concedida mediante Auto Directoral N° 00416-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de noviembre de 2021, sustentada en el Informe N° 01162-2021-SENACE-PE/DEIN, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud; por lo que el plazo para la presentación de información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad venció indefectiblemente el 13 de diciembre de 2021;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza haya presentado información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 01094-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2021; mediante Informe N° 01210-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto *“Mejoramiento del servicio de agua del servicio del sistema de riego Tullpacancho, en los distritos de Churcampá, San Miguel de Mayoc y la Merced, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de agua del servicio del sistema de riego Tullpacancha, en los distritos de Churcampa, San Miguel de Mayocc y la Merced, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”*, formulada por la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01210-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para lucha contra la pobreza, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace